

D

**Dactilar.** Sinónimo de digital. Referente a los dedos.

**Dactilografía.** Arte de escribir pulsando las teclas de la máquina con todos los dedos. Sinónimo de mecanografía.

**Dactilograma.** Modo de expresión por medio de signos efectuados con los dedos. Es un conjunto indeterminado de crestas papilares que conforman un dibujo dactilar y que impreso en circunstancias adecuadas sirve como un medio de identificación.

**Dactilogramas artificiales.** Son los dactilogramas que se dejan impresos a base de tinta, anilina o aceite sobre cualquier superficie blanca.

**Dactilogramas invisibles o latentes.** Son aquellos dactilogramas que dejan las crestas impregnadas de sudor sobre cualquier superficie lisa o plana que se ponga en contacto con ellas.

**Dactilograma moldeado.** Son aquellos que se dejan en una superficie de consistencia blanda y que como característica se obtiene un molde de un dactilograma natural.

**Dactilogramas naturales.** Son los dactilogramas que se encuentran en superficies de consistencia masosa (como plastilina o masticue).

**Dactiloscopia.** Término utilizado por primera vez por el doctor LATZINA, en vez del concepto de ignofalangometría, empleado a principios del siglo XX. Disciplina encargada de estudiar y comparar las huellas dactilares que se producen con las yemas de los dedos de las manos o de las plantas de los pies (pelmatoscopia), y en ocasiones con el apoyo de la poroscopia, con el propósito de identificar a las personas vivas o muertas.

Es el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares, con el fin de identificar a las personas.

**Dactiloscopia, Principios de la.** 1. Perenidad. Las huellas dactilares comienzan a formarse hacia la sexta semana de gestación, alcanzando su completo desarrollo hacia la vigésima primera semana y acompañará al individuo durante toda su existencia y aún antes de la etapa de putrefacción. 2. Inmutabilidad. Los dibujos formados por las crestas de los pulpejos de una persona determinada no varían en sus características. 3. Diversidad. Dado que los dibujos que forman las crestas son caprichosas y que existe un elevado número de patrones, el dactilograma es individual y personalísimo.

**Dactiloscopista.** Es el perito dactiloscopista que tiene bajo su cargo la toma de las impresiones dactilares del sujeto a identificar (vivo o muerto), el llenado de datos que contiene la ficha decadactilar y la tarjeta índice, así como también la elaboración de la media filiación.

**Dactiloscopia de campo.** Es aquel perito dactiloscopista que se encuentra capacitado para acudir al lugar de los hechos y se encarga de la búsqueda, revelado, descripción, embalaje y levantamiento de huellas dactilares.

**Dactiloscopista de gabinete.** Es aquel perito que en el laboratorio dactiloscópico es responsable de la clasificación, subclasificación y cotejo de las fichas dactilares o fragmentos que llegan a éste para su estudio, así como elaborar los dictámenes o informes correspondientes.

**Damnificado.** Persona cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir.

**Daño en propiedad ajena.** (...), a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

- I. Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona;
- II. Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales;
- III. Archivos públicos o notariales;
- IV. Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios y monumentos públicos, y

V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género.

**Daño térmico ambiental.** Aceleración de la producción de entropía en la biosfera como consecuencia de procesos económicos y sociales.

**Daño nuclear.** La *Ley de responsabilidad civil por daños nucleares* define la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella.

**Daños.** En Derecho Penal, delito que implica la comisión de actos que lesionan la propiedad ajena. Comúnmente se conoce con el nombre de vandalismo.

**DARWIN, Charles Robert.** Naturalista inglés, de familia rica, fue primo de Francis GALTON (quien hizo estudios de la herencia de la conducta). Estudió en la Universidad de Edimburgo, teniendo apenas 22 años realizó un viaje alrededor del mundo en el que reuniría material para sus famosas obras.

Las teorías darwinistas tuvieron gran influencia en la Escuela Positiva, de hecho el punto de partida, al considerar que ciertos criminales son atávicos; es decir, no evolucionados, que se quedaron entre el animal y el hombre. Este autor es precursor de la "Antropología Criminal", que después daría lugar a la Criminología, además de preceder a la "Psicología del Desarrollo", pues estudió niños y observó que estos sin educación se comportarían como seres primitivos; así, el criminal vendría siendo un sujeto atrapado en sus etapas anteriores de evolución.

**Dato de prueba.** Referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

**Datos personales.** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

La personalización es el proceso por el cual se incorpora al documento la imagen del titular, su firma y sus datos personales.

**De oficio.** En derecho procesal, expresión que se utiliza para determinar las actuaciones o diligencias, así como las facultades, que pueden efectuar los magistrados por su propia iniciativa, es decir, sin petición de la parte interesada. También denota a las personas, especialmente a los abogados, que son nombrados por los tribunales para tomar determinadas intervenciones en los juicios o actuaciones judiciales.

**Debilitamiento del orden social.** Pérdida de legitimidad de la clase dominante y agotamiento de los mecanismos de control social (segregación urbana, políticas sociales, escuelas y trabajo).

**Decano.** Título que se da al jefe de misión de más alto rango y que tiene precedencia sobre sus demás colegas acreditados. En algunos países que tienen relaciones con la Santa Sede, al nuncio le corresponde ser decano por el solo hecho de representar al Papa, y en otros (como por ejemplo Costa de Marfil y Senegal), se otorga el decano al jefe de misión de su antigua metrópoli.

En la actualidad las funciones del decano son limitadas y se reducen a la de actuar como portavoz del Cuerpo Diplomático en algunas ceremonias. Algunos países, entre ellos México, no acepta esta función del decano, ya que consideran que no hay necesidad de un intermediario para que un jefe de misión plantee directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier queja acerca de lo que él pudiera considerar como violatorio a sus privilegios e inmunidades.

**Decadactilar.** Diez dedos. Relativo a todos los dedos de ambas manos.

**Decapitación.** Expresa la acción de seccionar o desprender la cabeza del resto del cuerpo. La decapitación puede ser accidental, suicida, homicida o por ajusticiamiento (sanción personal).

**Declaración preparatoria.** Acto procesal que debe tener lugar dentro de las 48 horas que el procesado se encuentre a disposición del juez, que debe informar a aquel de los hechos presuntamente delictivos que se le atribuyen. Hay confesión cuando el inculpado acepta que cometió el delito. Negación, cuando niega total o parcialmente su relación con los hechos objeto del proceso. Imparcial, cuando no acepta ni rechaza los hechos que se le imputan. Confesión calificada.

Cuando acepta la comisión del delito, pero argumenta circunstancias que le favorecen y pretende evadir su responsabilidad.

**Decomiso de armas.** El despojo de armas tras un conflicto de guerra o de seguridad pública, así como por descubrimiento.

**Deconstrucción.** Proceso discursivo que, haciendo uso de la matriz ideológica hegemónica, la desarticula críticamente, dándole un sentido no sólo alternativo, sino totalmente diferente.

**Deconstruible.** Aquello que puede ser resignificado.

**Decreto/resolución.** Decisión o determinación del jefe del Estado, de su gobierno o de un tribunal o juez sobre cualquier material o negocio. Aplicase hoy más especialmente a las de carácter político o gubernativo.

**Decúbito.** Posición del cuerpo en estado de reposo vivo o muerto en un plano horizontal.

Posición del cuerpo tendido sobre un plano horizontal.

**Decúbito dorsal o supino.** En esta posición el cuerpo descansa en sus regiones posteriores sobre el plano de soporte, con la cara mirando hacia el cielo, aunque puede haber rotación de la extremidad cefálica a la derecha o izquierda, y los miembros superiores e inferiores se sientan orientados hacia un punto determinado.

**Decúbito izquierdo o derecho.** El cuerpo descansa sobre sus regiones laterales izquierda o derecha según el caso, sobre el plano soporte; por lo regular la cara facial se encuentra también apoyada sobre el plano soporte, y las extremidades inferiores y superiores se pueden orientar hacia un punto determinado, ya sean extendidas o flexionadas.

**Decúbito ventral o prono.** El cuerpo descansa con sus regiones anteriores sobre el plano de soporte, con la mirada al piso, aunque puede haber rotación de la cavidad craneal a la derecha o la izquierda con apoyo en las mejillas de los lados, o en su caso habrá apoyo anterior con la región facial, e igualmente los miembros superiores e inferiores pueden estar orientados hacia un punto determinado.

**Deducción.** Forma de razonamiento que consiste en llegar a conclusiones particulares a partir de principios generales.

**Defensa penal.** Representa el ejercicio adecuado de la defensa del inculcado, sin implicar necesariamente la obtención de una sentencia absolutoria, porque la salvaguarda del mismo se basa en el interés social y no en el particular. Comprende la instrucción del debido proceso, la observancia al principio de presunción de inocencia y la exacta aplicación de la ley penal, mediante la información de la naturaleza y causa de la acusación, permisión de ofrecimiento de pruebas y el auxilio para obtener la comparecencia de testigos, el dictado legal de la sentencia y la sustanciación de los recursos procedentes.

**Defensa social.** Corriente que (con probables orígenes en FERRI y PRINS) propugna desde 1947, año en que la estructuró GRAMÁTICA, por la transformación del derecho penal basado en los conceptos de reato, responsabilidad y pena. Sustituyéndolos por otro sistema cimentado en estos principios: 1) El Estado tiene el "deber" de socializar a los individuos y no el mero "derecho" de castigar. 2) El individuo que viole la ley de defensa social será declarado "antisocial". 3) La antisocialidad ha de ser valorada con respecto a cada personalidad concreta. 4) Las medidas que tome la "Defensa Social" tienen una función preventiva, cuantitativa, educativa, y no de simple "pena" o "retribución". 5) La política de "Defensa social" comprende todo el ordenamiento jurídico, buscando crear una sociedad adecuada a las exigencias naturales del hombre. Sus aplicaciones, en consecuencia, se extienden desde el estudio del hombre en sociedad, hasta la búsqueda de medios de resocialización incluyendo la política en general. Gramática insiste en que la detección de las causas de la antisocialidad es la primera tarea de la Defensa Social, para lo cual tiene que recurrir a la antropología, término que se usa como equivalente a la criminología. M. ANCEL, bajo el nombre de "Nueva Defensa Social", lucha por su ejecución con miras a una política criminal humanitaria centrada en el tratamiento de delincuente. La medida de defensa social la establece como curativa, educativa, orientada a proteger a la sociedad contra las empresas criminales, prima así, la llamada prevención individual sobre la prevención colectiva. La personalidad del criminal es eje de esta "nueva" concepción.

**Defensa técnica.** La que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el

procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

**Defensor de oficio.** Licenciado en derecho designado por la autoridad judicial y por determinación de la ley, para que preste sus servicios con el objeto de defender a personas de escasos recursos económicos.

**Definición.** Es la descripción del caso y de las variables; explica sus características a base de los datos y fija convencionalmente su significado. La definición en Sociología es operativa, es decir: Entiendo esto por tal término y con esa definición se opera o investiga.

**Deflagración.** Reacción de combustión en la que la velocidad del frente de reacción a través del medio combustible que no ha reaccionado, es menor que la velocidad del sonido. En balística es el acto de quemarse la pólvora en el interior de la recámara de las armas de fuego.

**Deflagrar.** Arder rápidamente un cuerpo combustible despidiendo llamas acompañadas de un chisporroteo.

**Deformación.** Desfiguración, fealdad e imperfección que se hace voluntaria o involuntariamente al escribir.

**Deformación del casquillo.** Término empleado en balística, que se refiere al moldeo que sufre el casquillo de un cartucho al ser disparado, ajustándose a la forma y medida de la recámara.

**Degüello.** Herida en la parte anterior del cuello que interesa los elementos vasculares situados a cada lado, y en ocasiones incluye también la tráquea.

**Déjà vu.** Ilusión de reconocimiento visual de una situación nueva, que se percibe erróneamente como si fuera la repetición de un recuerdo anterior.

**Delincuente ancilar.** Nombre con el cual Raúl DE LA GRASSERIE alude a la criminalidad de los criados domésticos, en quienes siempre está vigente el deseo de hacer daño a su amo, como manifestaciones de la lucha de clases. Por ello su conducta delictiva se considera como una especie de crimen social.

**Delincuente constitucional.** Sujeto predispuesto a la delincuencia por su especial conformación. Para Di Tulio, "se trata de aquellos sujetos que, por su particular estructura biopsíquica, presenta una disposición mayor al delito que se encuentra en el hombre medio, normal, conformista".

**Delincuente epiléptico.** El delincuente epiléptico es un delincuente violento y agresivo, serán los delincuentes que cometan delitos gravísimos sin experimentar algún tipo de remordimiento, quedan tranquilos.

**Algunas características de estos son:**

1. Tendencia a la vagancia;
2. Amor a los animales;
3. Sonambulismo;
4. Precocidad sexual y alcohólica;
5. Perversión sexual (masturbación, homosexualismo y depravación);
6. Destructividad, canibalismo;
7. Doble personalidad al escribir;
8. Palabras o frases especiales;
9. Tendencia al suicidio (simularlo o verdaderamente cometerlo);
10. Simulación de locura;
11. Cambian de humor constantemente, y
12. Amnesia.

**Delincuencia.** Índice estadístico de las conductas calificadas como hechos delictivos.

**Delincuencia informática.** Conjunto de comportamientos dignos de reproche penal que tienen por instrumento o por objeto a los sistemas o elementos de técnica informática, o que están en relación significativa con ésta, pudiendo presentar múltiples formas de lesión de variados niveles.

**Delincuencia juvenil.** Fenómeno contemporáneo que no tiene una antigüedad mayor a 50 o 60 años y que acompaña al surgimiento y extensión de las sociedades industriales. Afectando seriamente a la célula de toda sociedad que es la familia, está ganando los valores más elementales del ser humano, como es la vida, la familia, la religión, la libertad, la honestidad y más.

**Delincuencia organizada.** La *Ley federal contra la delincuencia organizada* la define cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis, y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la *Ley federal de armas de fuego y explosivos*;
- III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la *Ley general de población*;
- IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la *Ley general de salud*;
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del *Código penal federal*, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal, y
- VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas*.

Calificación jurídica que recibe aquel grupo compuesto por tres o más personas, estructuralmente organizados, en forma permanente o reiterada, para actuar concertadamente y cometer uno o más delitos, en espera de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio material.

**Delincuente.** Persona que ha sido, mediante el uso de normas jurídicas, sentenciada y condenada por un juez como sujeto activo del delito, independientemente de sí en realidad cometió la conducta imputada, el hecho delictivo, pues la única "verdad" que cuenta es la jurídica.

**Delincuente loco: Alcohólico, el histérico y el mattoide**

- Delincuente alcohólico: Muchas personas delinquen para poder beber y muchos delincuentes requieren del alcohol para tener valor de actuar. Lo que más preocupa es la herencia que dará a sus hijos (aprendizaje por observación).

Las características son las siguientes:

1. No presentan preocupación por el estado en el que se ponen;
2. Presentan indiferencia;
3. Se alteran fácilmente, actúan violentamente;
4. El estado de ebriedad estimula a las pasiones, al sexo, despeja la mente de preocupaciones, quita la vergüenza;
5. La mayoría de los delitos se cometen en estado casi inconsciente;
6. Tienden a ser graciosos o que todo les causa gracia;
7. Amnesia, y
8. Tienden al suicidio.

- Delincuente histérico: Se le denomina así por la especialidad en el delito. Las características son:
  1. Es más común entre las mujeres que en los hombres;
  2. Son egoístas, tienden a complacerse, lo que produce escándalo;
  3. Voluntad inestable;
  4. Se involucran en escándalos;
  5. Mienten sobre la razón en un alto grado;
  6. Tienden a la sensualidad (la criminalidad histérica se desarrolla alrededor del sexo), y
  7. Tienden al suicidio, pero no siempre lo cometen.
  
- Delincuente mattoide: Viene siendo un sujeto que no está loco. Sus características son:
  1. Escasean entre las mujeres;
  2. Son raros en la edad juvenil;
  3. Tiene muy pocas formas degenerativas y pocas anomalías en la fisonomía del cuerpo;
  4. Son muy ordenados y correctos;
  5. Suplen una gran inteligencia por una notable laboriosidad;
  6. Se caracterizan psicológicamente por una autofascinación por sus méritos, y tienden a la vanidad;
  7. Sus crímenes son impulsivos, generalmente cometidos en público;
  8. Tiene delirio persecutorio, y
  9. Les encanta defender a la gente.

**Delincuente loco moral.** Es una especie de idiota que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral. Faltó en él la facultad de utilizar nociones de estética, o por la educación, esa se estacionó en la práctica. Presentan indiferencia afectiva, y cuando se encuentran con la ley, la indiferencia se transforma en odio, venganza, en el convencimiento de tener derecho a hacer el mal. Entre sus características encontramos:

1. Magnitud física;
2. Son muy hábiles para simular locura;
3. Tiene carácter inestable, pueden estar tranquilos y luego acelerarse;
4. Precocidad sexual que después se transforma en impotencia;
5. No pueden convivir en familia, se manejan con odio ante todo;
6. Inteligencia natural intacta;
7. Suele ser delincuente desde la infancia a la pubertad, y
8. Presentan falta de interés hacia el trabajo.

**Delincuente nato.** El delincuente nato es el que presenta toda una serie de anomalías, señales de origen atávico o degenerativo. Es un ser atávico producto de la regresión a etapas primitivas de la humanidad, es un ser hipo evolucionado, como consecuencia de un salto atrás hereditario. Estas teorías se basan en las ideas de DARWIN.

LOMBROSO descubre en 1872 en un cráneo la existencia de una foseta en la zona occipital media, ésta es un signo de verdadera regresión propia de los vertebrados inferiores. Al descubrir esto, entiende que ha encontrado aquello que justifica toda su teoría de la regresión a épocas primitivas, señalará todas las características psíquicas y físicas que el delincuente nato tendrá.

Entre las características antropológicas, psicológicas y sociales destacan las siguientes:

1. Frente resbaladiza y baja;
2. Gran desarrollo de los pómulos;
3. Irregularidades craneales;
4. Altura anormal del cráneo;
5. Orejas en forma de agarradera;
6. Mayor robustez de los miembros izquierdos;
7. La mandíbula inferior muy desarrollada;

8. Sentidos muy desarrollados (vista, reflejos, tacto, oído);
9. Tienen poco desarrollados sus sentimientos o valores (justicia, moral, deber, religión);
10. Uso de tatuajes (la mayoría obscenos);
11. Presentan suicidios o no les importa arriesgar su vida;
12. Insensibilidad al dolor, a la afectividad (indiferencia ante los dolores ajenos y propios, no muestra arrepentimiento);
13. Falta de vergüenza;
14. Vanidad en general y sobretodo en el delito;
15. Crueldad, venganza;
16. Impulsividad, y
17. Tendencia a las orgías, al beber y a los vicios.

**Delincuente innato.** Partiendo del supuesto de aceptar alguna forma de determinismo, la criminología se plantea, al igual que las ciencias de la conducta, la importancia que tiene los factores innatos frente al proceso de aprendizaje.

**Delincuente ocasional.** No es aquél que busque la ocasión para delinquir sino que se siente atraído por el delito, o bien cae en el delito por razones insignificantes. LOMBROSO los divide en: Pseudocriminales, criminaloides y habituales.

- Los pseudocriminales están constituidos de los siguientes subgrupos:
  1. De aquéllos que cometen delitos involuntarios, que no parecen ser malhechores ante la sociedad, pero no dejan de ser menos punibles;
  2. De los autores de delitos en los que no existe alguna perversidad y que no causan algún daño social, pero son considerados como delincuentes por la ley. Aquí también entran los que cometen delitos pero no lo parecen ante la sociedad, los cuales se cometen por hábito o por necesidad, y
  3. Son los culpables de incendios, lesiones, riñas, robo, así como la defensa del honor, de las personas, de la familia, también se encuentran en los delitos de fraude.
- Criminaloides, son aquéllos que por cierto incidente, ocasión o circunstancia, hace que cometa algún delito, pero que si esa circunstancia no se hubiera presentado el delito tampoco, estos delincuentes aprovechan la ocasión, y
- Delincuente habitual, son aquéllos que no han sido correctamente educados, les ha hecho falta la educación y por la falta de ésta, desde muy jóvenes, desarrollan conductas criminales, haciéndose profesionales en su ámbito delincuente, se inclinan hacia delitos patrimoniales, como el robo. En ellos se ve la influencia que los factores sociales tuvieron en el desarrollo de su conducta, como la ignorancia, la pobreza y la falta de educación.

**Delincuente pasional.** El delincuente pasional es aquél que comete el delito teniendo como origen la dolencia de alguna pasión. Sus características psicológicas son las siguientes:

1. Edades entre 20 y 30 años;
2. Lo cometen en mayor parte los hombres que las mujeres;
3. Cráneo sin datos patológicos;
4. Afectividad exagerada;
5. Impulsividad en el delito;
6. Conmoción después del delito, y
7. Suicidio o tentativa después del delito.

**Delincuente profesional.** El delincuente profesional es el que participa regularmente y como medio normal de vida en una cultura criminal perfeccionada y dotada de un conjunto de aptitudes y conocimientos especializados. En este grupo podemos encontrar a los estafadores, los defraudadores, los que engañan, etcétera.

**Delincuentes víctimas.** En la mayoría de los casos, el victimario ha sido con anterioridad víctima, entonces las personas pueden ser víctimas individuales, sin actividad víctima, con actitud víctima culposa, o con actitud víctima dolosa por razón de edad, sexo, espíritu y por deficiencias psíquicas principalmente, dado que estos caracteres contribuyen en la comisión del delito, sin ser los únicos ya que también encontramos los entre otros el ambiente natural o técnico.

**Delirio.** Creencia incorrecta que se mantiene a pesar de la clara evidencia de lo contrario.

Pensamiento ilógico que se encuentra fuera de la realidad y del que el individuo presenta una convicción firme resistente a cualquier tipo de argumentación. Inicialmente suele iniciarse en una intuición, a partir de la cual el sujeto realiza una interpretación errónea que posteriormente apoya mediante un sistema o trama delirante.

**Delirio paranoide.** El delirio paranoide se caracteriza principalmente por la presencia de ideas delirantes (fuera de la realidad) de tipo persecutorio o grandioso. El individuo con un delirio paranoide suele estar tenso, suspicaz, reservado y receloso, pudiendo llegar a ser hostil y agresivo.

**Delito.** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate.

Es la acción u omisión tipificada, antijurídica y culpable, a la que la ley penal imputa consecuencias jurídicas. El delito debe estar previamente elaborado, definido y sancionado por una ley penal, y no está permitido que se inventen delitos por relación o parecido con otros (analogía).

Descripción jurídica de una acción punible, construida como un tipo-ideal que legamente conlleva una sanción, que lesiona o pone en peligro mediante un acto o una omisión a un bien penalmente protegido.

**Delito culposo.** Delito cometido por imprudencia.

**Delito de omisión.** Calificación jurídica que recibe la conducta cuyo autor podía y debía haber evitado un resultado que finalmente se produjo.

**Delito doloso.** Delito cometido intencionalmente.

**Delito informático.** Todas aquellas acciones u omisiones típicas, antijurídicas y dolosas cometidas contra personas naturales o jurídicas, realizadas en uso de un sistema de tratamiento de la información y destinadas a producir un perjuicio en la víctima a través de atentados a la sana técnica informática, lo cual, generalmente, producirá de manera colateral lesiones a distintos valores jurídicos, reportándose, muchas veces, un beneficio ilícito en el agente, sea o no de carácter patrimonial, actúe con o sin ánimo de lucro. Todas aquellas conductas ilícitas susceptibles de ser sancionadas por el derecho penal, que hacen uso indebido de cualquier medio informático.

**Delito natural.** Delito común a todas las sociedades.

**Delitología.** Su objeto es el estudio del delito, el delincuente y la forma de penalizarlo. Es la disciplina científica que estudia el delito en una época y en un Estado determinado.

**Delitos cometidos contra funcionarios públicos.** Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

**Delitos cometidos en territorio nacional.** Se considerarán como ejecutados en territorio de la República:

- I. Los delitos cometidos por mexicanos o por extranjeros en alta mar, a bordo de buques nacionales;
- II. Los ejecutados a bordo de un buque de guerra nacional surto en puerto o en aguas territoriales de otra nación. Esto se extiende al caso en que el buque sea mercante, si el delincuente no ha sido juzgado en la nación a que pertenezca el puerto;
- III. Los cometidos a bordo de un buque extranjero surto en puerto nacional o en aguas territoriales de la República, si se turbare la tranquilidad pública o si el delincuente o el ofendido no fueren de la tripulación. En caso contrario, se obrará conforme al derecho de reciprocidad;
- IV. Los cometidos a bordo de aeronaves nacionales o extranjeras que se encuentren en territorio o en atmósfera o aguas territoriales nacionales o extranjeras, en casos análogos a los que señalan para buques las fracciones anteriores, y



V. Los cometidos en las embajadas y legaciones mexicanas.

**Delitos cometidos por los servidores públicos.** Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

- I. Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que les corresponda, sin tener impedimento legal para ello;
- II. Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley les prohíba;
- III. Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión;
- IV. Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen;
- V. No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por su superior competente, sin causa fundada para ello;
- VI. Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio o al veredicto de un jurado; u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley.
- VII. Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebidos;
- VIII. Retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia;
- IX. Abstenerse injustificadamente de hacer la consignación que corresponda de una persona que se encuentre detenida a su disposición como probable responsable de algún delito, cuando ésta sea procedente conforme a la Constitución y a las leyes de la materia, en los casos en que la ley les imponga esa obligación; o ejercitar la acción penal cuando no preceda denuncia, acusación o querrela;
- X. Detener a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos señalados por la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado en la Constitución;
- XI. No otorgar, cuando se solicite, la libertad caucional, si procede legalmente;
- XII. Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, intimidación o tortura;
- XIII. No tomar al inculpado su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación sin causa justificada, u ocultar el nombre del acusador, la naturaleza y causa de la imputación o el delito que se le atribuye;
- XIV. Prolongar la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motive el proceso;
- XV. Imponer gabelas o contribuciones en cualesquiera lugares de detención o internamiento;
- XVI. Demorar injustificadamente el cumplimiento de las providencias judiciales, en las que se ordene poner en libertad a un detenido;
- XVII. No dictar auto de formal prisión o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;
- XVIII. Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley;
- XIX. Abrir un proceso penal contra un servidor público, con fuero, sin habersele retirado éste previamente, conforme a lo dispuesto por la ley;
- XX. Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de libertad, o en casos en que no preceda denuncia, acusación o querrela; o realizar la aprehensión sin poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el párrafo tercero del **artículo 16** de la Constitución;
- XXI. A los encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobren cualquier cantidad a los interinos o a sus familiares, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el Estado para otorgarles condiciones de privilegio en el alojamiento, alimentación o régimen;
- XXII. Rematar, en favor de ellos mismos, por sí o por interpósita persona, los bienes objeto de un remate en cuyo juicio hubieren intervenido;
- XXIII. Admitir o nombrar un depositario o entregar a éste los bienes secuestrados, sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;

- XXIV. Hacer conocer al demandado, indebidamente, la providencia de embargo decretada en su contra;
- XXV. Nombrar síndico o interventor en un concurso o quiebra, a una persona que sea deudor, pariente o que haya sido abogado del fallido, o a persona que tenga con el funcionario relación de parentesco, estrecha amistad o esté ligada con él por negocios de interés común;
- XXVI. Permitir, fuera de los casos previstos por la ley, la salida temporal de las personas que están recluidas.
- XXVII. No ordenar la libertad de un procesado, decretando su sujeción a proceso, cuando sea acusado por delito o modalidad que tenga señalada pena no privativa de libertad o alternativa;
- XXVIII. Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean confidenciales;
- XXIX. Se deroga.
- XXX. Retener al detenido sin cumplir con los requisitos que establece la Constitución y las leyes respectivas;
- XXXI. Alterar, destruir, perder o perturbar ilícitamente el lugar de los hechos; los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso o los instrumentos, objetos o productos del delito, y
- XXXII. Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

**Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales.** Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional (...), los siguientes:

- I. Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en:
  - a) El acaparamiento, ocultación o injustificada negativa para su venta, con el objeto de obtener un alza en los precios o afectar el abasto a los consumidores;
  - b) Todo acto o procedimiento que evite o dificulte, o se proponga evitar o dificultar la libre concurrencia en la producción o en el comercio;
  - c) La limitación de la producción o el manejo que se haga de la misma, con el propósito de mantener las mercancías en injusto precio;
  - d) Todo acuerdo o combinación, de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes o transportistas, para evitar la competencia entre sí y traiga como consecuencia que los consumidores o usuarios paguen precios exagerados;
  - e) La suspensión de la producción, procesamiento, distribución, oferta o venta de mercancías o de la prestación de servicios, que efectúen los industriales, comerciantes, productores, empresarios o prestadores de servicios, con el objeto de obtener un alza en los precios o se afecte el abasto de los consumidores;
  - f) Si se depone la conducta ilícita dentro de los dos días hábiles siguientes al momento en que la autoridad administrativa competente lo requiera, la sanción aplicable será de seis meses a tres años de prisión, o de cien a quinientos días multa;
  - g) La exportación, sin permiso de la autoridad competente cuando éste sea necesario de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
  - h) La venta con inmoderado lucro, por los productores, distribuidores o comerciantes en general. En los casos de que el lucro indebido sea inferior al equivalente a sesenta días del salario mínimo general vigente en la región y en el momento donde se consume el delito, se sancionará con prisión de dos a seis años y de sesenta a trescientos días multa;
  - i) Distraer, para usos distintos mercancías que hayan sido surtidas para un fin determinado, por una entidad pública o por sus distribuidores, cuando el precio a que se hubiese entregado la mercancía sea inferior al que tenga si se destina a otros usos.
  - j) Impedir o tratar de impedir la generación, conducción, transformación, distribución o venta de energía eléctrica de servicio público.

k) Interrumpir o interferir intencionalmente la producción, o el servicio de almacenamiento o distribución de gas natural, artificial o licuado de petróleo.

II. Envasar o empaclar las mercancías destinadas para la venta, en cantidad inferior a la indicada como contenido neto y fuera de la respectiva tolerancia o sin indicar en los envases o empaques el precio máximo oficial de venta al público, cuando se tenga la obligación de hacerlo;

III. Entregar dolosa y repetidamente, cuando la medición se haga en el momento de la transacción, mercancías en cantidades menores a las convenidas;

IV. Alterar o reducir por cualquier medio las propiedades que las mercancías o productos debieran tener;

V. Revender a un organismo público, a precios mínimos de garantía o a los autorizados por la Secretaría de Comercio, productos agropecuarios, marítimos, fluviales y lacustres adquiridos a un precio menor. Se aplicará la misma sanción al empleado o funcionario del organismo público que los compre a sabiendas de esa situación o propicie que el productor se vea obligado a vender a precios más bajos a terceras personas.

**Delitos contra el estado civil y bigamia.** (...) a los que con el fin de alterar el estado civil incurran en alguna de las infracciones siguientes:

I. Atribuir un niño recién nacido a mujer que no sea realmente su madre;

II. Hacer registrar en las oficinas del estado civil un nacimiento no verificado;

III. A los padres que no presenten a un hijo suyo al Registro con el propósito de hacerle perder su estado civil, o que declaren falsamente su fallecimiento, o lo presenten ocultando sus nombres o suponiendo que los padres son otras personas;

IV. A los que substituyan a un niño por otro, o cometan ocultación de infante, y

V. Al que usurpe el estado civil de otro con el fin de adquirir derechos de familia que no le corresponden.

**Delitos contra el funcionamiento del sistema nacional de seguridad pública.** (...), a quien dolosa, ilícita y reiteradamente se abstenga de proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que esté obligado en términos de esta ley, a pesar de ser requerido por el Secretario Ejecutivo, (...).

I. Ingrese dolosamente a las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública previstos en esta ley, sin tener derecho a ello o, teniéndolo, ingrese a sabiendas información errónea, que dañe o que pretenda dañar en cualquier forma la información, las bases de datos o los equipos o sistemas que las contengan;

II. Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta ley.

III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta ley, como miembro o integrante de una institución de seguridad pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita, y

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta ley.

### **Delitos contra la gestión ambiental**

I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo;

II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;

- III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;
- IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o
- V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.

**Delitos contra la salud.** Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

- I. Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos (...), sin la autorización correspondiente a que se refiere la *Ley general de salud*;
- II. Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.
- III. Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.
- IV. El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la *Ley general de salud*, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.
- V. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.
- VI. Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.
- VII. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo, y
- VIII. Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualquiera de las instancias comprendidas (...).

**Delitos de abogados, patronos y litigantes.** (...) a los abogados, a los patronos, o a los litigantes que no sean ostensiblemente patrocinados por abogados, cuando cometan algunos de los delitos siguientes:

- I. Alegar a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistentes o derogadas, y
- II. Pedir términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de aprovechar su parte; promover artículos o incidentes que motiven la suspensión del juicio o recursos manifiestamente improcedentes o de cualquiera otra manera procurar dilaciones que sean notoriamente ilegales.
- III. A sabiendas y fundándose en documentos falsos o sin valor o en testigos falsos ejercite acción u oponga excepciones en contra de otro, ante las autoridades judiciales o administrativas, y
- IV. Simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de prueba y los presentes en juicio, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

**Delitos de cuello blanco.** Son los delitos cometidos por personas que, en virtud de su status social, incurren en la comisión de delitos, creyéndose amparados por dicho estatus. Además, son también los cometidos específicamente por personas con poder económico o políticos, mismo que los suele hacer inmunes.

**Delitos ecológicos.** Comprenden las conductas que lesionan o ponen en riesgo el medio ambiente, constituyen un delito de peligro, dada la trascendencia de que los individuos se desarrollen en un ambiente sano.

Son las acciones que se cometen en conciencia de dolo en contra de la naturaleza; se trata de actos deliberados que impactan negativamente en el medio ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos y, por tanto, en perjuicio de la flora, la fauna y la biosfera.

**Delitos electorales.** Son las conductas previstas por la ley penal que afectan la operación del sistema electoral, los principios constitucionales del ejercicio del sufragio, la equidad de la contienda y la legalidad de los procesos electorales.

La manipulación del voto y los delitos electorales se presentan en todas las sociedades. Su magnitud depende de diverso factores, como el correcto desempeño de las instituciones que los resguardan, el marco jurídico electoral del Estado, la cultura política de los ciudadanos, la pobreza y el grado de educación de la población, así como de la manera en que los actores políticos desarrollen sus campañas electorales.

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
- X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;
- XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o
- XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

#### **Delitos en materia de derechos de autor**

- I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;
- II. Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la *Ley federal del derecho de autor*, que los autorizados por el titular de los derechos, y
- III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la *Ley federal del derecho de autor*.

**Delitos graves.** Ilícitos así calificados por la ley, ya que afectan de manera significativa los valores fundamentales de la sociedad.

Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

**Delitos políticos.** La noción de los delitos políticos está íntimamente relacionada con la naturaleza de los actos que atentan contra el orden político constitucional y, subjetivamente, al motivo y fin que guía y persigue el agente.

**Delta.** En el área de dactiloscopia se conoce como la figura de forma triangular, blanca y curvilínea, constituida por las crestas limitantes de tres sistemas que se miran por sus convexidades.

**Delta falos.** Se asemeja al delta auténtico solo que no se puede precisar su punto déltico, generalmente se da en aparentes presillas.

**Demanda.** Escrito en el que el actor formula sus pretensiones, solicitando al juez el reconocimiento y protección de uno o varios derechos.

**Demanda de amparo.** Acto procesal del quejoso mediante el cual ejercita la acción de amparo a fin de obtener la protección de la Justicia Federal, al considerar que uno o varios actos reclamados transgreden sus garantías individuales, o sus derechos derivados de la distribución de competencias entre la Federación y los Estados.

**Demencia.** Síndrome caracterizado por la aparición de un déficit en la capacidad intelectual y cognitiva acompañado de un importante deterioro de la memoria. La causa es múltiple y las formas más frecuentes son la demencia senil y la demencia de Alzheimer.

Atrofia progresiva del tejido cerebral que da como resultado alteraciones de memoria, juicio pobre y desorientación. Si ocurre antes de los 65 años, se conoce como demencia presenil y como demencia senil, si se presenta después de esta edad.

**Demencia precoz.** Término utilizado por E. KRAEPELIN a principios del siglo XX, para referirse a la actual Esquizofrenia, debido a que observó evolucionaba como una demencia pero de aparición típicamente precoz, en la adolescencia.

**Demócrata.** Democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

**Democracia.** Auto organización política de la sociedad, con participación del pueblo en el ejercicio de poder.

Gobierno entre los pares libres y al servicio del pueblo, dotándolo no de más poder, sino de mayor igualdad en el reparto de los beneficios y menos desigualdad en el impacto de las pérdidas.

Reconocimiento formal y en la práctica de la igualdad entre las y los ciudadanos, y del derecho de todos a determinar y gobernar el régimen del Estado.

Forma de gobierno y modelo político en el que la participación ciudadana incide, de manera significativa, en la toma de decisiones y en el que existen, como métodos de control, el sufragio universal, el gobierno representativo, transparencia en el manejo de la información, apertura a la disidencia y a la pluralidad de pensamiento, la discusión de los asuntos públicos, instituciones duraderas, el cambio pacífico de gobernantes y el respeto a los derechos de las minorías.

Sistema de vida fincado en la diversidad, el debate de ideas y la equidad social.

**Democracia directa.** Sistema de gobierno y de participación social en el que las y los ciudadanos con derechos políticos, participan en primera persona en la formación y toma de las decisiones públicas.

**Democracia liberal.** Mercado político abierto, en el que existen diferentes opciones para votar y ser votado.

**Democracia representativa.** Sistema de gobierno y de participación social en el que las y los ciudadanos eligen a sus representantes para que, en nombre suyo, elaboren las leyes que los gobiernen.

**Demografía.** Estudio interdisciplinario de las poblaciones humanas. La Demografía trata de las características sociales de la población y de su desarrollo a través del tiempo. Los datos demográficos se refieren, entre otros, al análisis de la población por edades, situación familiar, grupos étnicos, actividades económicas y estado civil; las modificaciones de la población, nacimientos, matrimonios y fallecimientos; esperanza de vida, estadísticas sobre migraciones, sus efectos sociales y económicos; grado de delincuencia; niveles de educación y otras estadísticas económicas y sociales.

Ciencias encargada del estudio de las poblaciones humanas a través del análisis teórico y estadístico-matemático de su dimensión, distribución, composición y dinámica, considerados junto con sus posibles causas y efectos sociales.

**Demografía regional.** Estudios de población cuyo interés científico, o énfasis analítico, radica en las dinámicas particulares de los procesos demográficos en ámbitos regionales y locales, mismos que, por sus propias características, no se observan en estudios agregados a nivel nacional, o, simplemente, no pueden entenderse sin considerar la propia dimensión regional de los procesos.

**Demográfico.** La descripción de la población humana en términos de crecimiento, densidad, distribución y estadística vitales.

**Demonio.** El ser sobrenatural, espíritu o fuerza capaz de influir en las vidas humanas, en general por medios malignos.

**Demonología.** Es el estudio de la naturaleza y formas de los demonios.

Los orígenes de la Criminología son muy antiguos, pero de todas las ciencias, más que ninguna, la que principalmente debe reconocerse como la madre en línea recta de la Criminología actual, aun más que la Fisonomía, aun más que todas las demás ciencias ocultas que trataron de establecer la relación entre el cuerpo y el alma, entre lo orgánico y lo psíquico, es la Demonología.

**Denegada apelación.** El recurso de denegada apelación procede cuando ésta se haya negado, o cuando se conceda sólo en el efecto devolutivo siendo procedente en ambos, aun cuando el motivo de la denegación sea que no se considera como parte al que intente el recurso.

Recurso que procede cuando se niega el trámite de la apelación, o cuando se conceda sólo en el efecto devolutivo o sea que no suspende la ejecución de la sentencia o resolución contra la que se interpone la apelación.

**Densidad poblacional.** Número de habitantes por kilómetro cuadrado.

**Denuncia.** Medio a través del cual se hace conocimiento del MP la comisión de hechos que pueden constituir un delito y en su caso urgente ante cualquier funcionario o policía.

Debe hallarse robustecida con otros datos y al ser confrontada con estos, no debe quedar expuesta como una acusación incongruente o discrepante, de otro modo, no será apta para generar persuasión demostrativa alguna, pues ante sustanciales discordancias, en relación con otros elementos de prueba, ni siquiera puede adquirir valor secundario, y menos aún traducirse en un indicio imputativo, lo que a su vez la imposibilita para reputarla con eficacia demostrativa para integrar la prueba circunstancial.

**Deontología.** Tratado de los deberes y ética profesional. Estudio de los deberes y derechos éticos y jurídicos.

Es un término acuñado por el pensador inglés Jeremy Bentham (Deontología o la ciencia de la moralidad) que hace referencia a la ética. Es un conglomerado de obligaciones y deberes que tienen los profesionistas en el área que se desempeñan. La ética desempeña un importante trabajo en cuanto a la aplicación de esta misma en una cierta área o ciencia, podemos decir que la ética es, en palabras de Peter Singer: el estudio racional que se ocupa de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Por tanto la moral (del latín mores: "costumbre") es la capacidad que tenemos como seres humanos dependiendo de la sociedad en la que nos encontremos, de discernir de lo "Bueno" y lo "Malo". Cada ciencia, arte u profesión tienen o deberían tener como base la ética.

**Deontología médica.** Estudio de los deberes de los médicos respecto a sus enfermos, sus compañeros, sus auxiliares, la comunidad y el Estado.

Principios éticos establecidos en un conjunto de reglas bioéticas y deontológicas universalmente aceptadas para la atención médica.

**Deontología jurídica.** Rama de la Filosofía jurídica que estudia y determina cómo debe ser el Derecho y cómo debe ser aplicado.

**Depauperación.** Absoluta necesidad de bienes materiales para subvertir condiciones de vida intolerables.

**Departamento.** Cada una de las unidades de servicio en que se divide una oficina administrativa.

**Departamento universitario (en sentido capitalista).** Factoría de conocimiento integrada por unos pocos patrones y un número siempre variable de obreros. El valor que añaden estos últimos a las escasas mercancías que en el lugar se producen es de tal magnitud, que permite a los primeros no solo aumentar sus ingresos sino además su currículum.

**Dependencia.** Es un patrón de comportamiento sumiso y pegajoso relacionado con una excesiva necesidad de ser cuidado.

Situación de desamparo e inmadurez propia del periodo infantil, que requiere de la asistencia paterna con el fin de llevar a cabo el desarrollo en el plano material, psicológico y social.

**Dependencia administrativa.** Unidad u oficina administrativa dependiente de otra que le es superior.

**Dependencia económica internacional.** Situación en la cual uno o más países tienen su economía condicionada por el desarrollo y expansión de otra economía, a la cual la propia está sometida por razones históricas-sociales (predominio comercial, político, tecnológico-industrial y militar).

**Dependencia física.** Necesidad orgánica repetida de consumir una droga, no obstante sus consecuencias.

**Dependencia psicológica.** Hábito o necesidad que requiere de la administración continua o repetida de una droga para producir placer o evitar el conflicto.

**Dependencias y entidades.** Las señaladas en la *Ley orgánica de la administración pública federal*, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

**Depositario.** Estado designado por las partes para que custodie el texto original de un tratado y lleve a cabo ciertas funciones con respecto a él, tales como registrarlos, expedir copias certificadas o auténticas, recibir los instrumentos de ratificación, adhesión, etcétera, notificar y comunicar denuncias y, en general, proporcionar toda la información relativa al mismo.

**Depresión.** Enfermedad del afecto caracterizada por tristeza, inhibición o enlentecimiento psicomotriz, desesperanza, visión pesimista de la propia existencia. Además pueden aparecer síntomas físicos como la pérdida de peso, y apetito... entre otros.

Sentimientos penetrantes de tristeza que puede comenzar después de alguna pérdida o sus sucesos estresantes, pero que continúa mucho tiempo después. Son característicos los patrones de pensamiento inapropiados que generalizan todos los eventos como una calamidad.

**Derecho.** Derecho es el conjunto de normas que regulan la vida en sociedad, su labor trasciende pues da orden y estructura a casi todas las áreas de la vida, supone la forma en la que se indica de manera escrita cómo se deben llevar las relaciones de interacción, así, existen Derechos especializados y leyes que indican estas relaciones; por ejemplo, está el Derecho Canónico, Derecho Espacial, Derecho Aeronáutico, Derecho Militar, Derecho Marítimo, Derecho Municipal, Derecho Mercantil Derecho Civil, entre otros, para la Criminología y la Criminalística, los de mayor importancia son el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Penitenciario, además de las leyes y reglamentos especiales de seguridad pública, de tránsito, etcétera.

El derecho norma el comportamiento de los gobernantes y desde luego, de todos los ciudadanos. Así se constituye un estado de legalidad, que en un sentido amplísimo significa la forma moderna de convivencia social, fundada en un orden normativo.

**Derecho (discurso).** Discurso normativo, producido por un funcionario autorizado, que organiza y amenaza con, el uso legítimo de la coerción y la violencia.

**Derechohabiente.** Los asegurados, pensionistas y beneficiarios legales de ambos, así como los familiares adicionales señalados en la legislación de las instituciones de seguridad pública que presta los servicios.

**Derecho Alternativo.** Sistema jurídico cuyas normas modalizan ciertas conductas de forma contradictoria respecto del sistema jurídico hegemónico.

**Derecho Burgués.** Instrumento normativo de dominación de la clase capitalista.

**Derecho Comparado.** Estudio de dos o más órdenes jurídicos pertenecientes a tradiciones de pensamiento distintas.

**Derecho Constitucional.** Conjunto de disposiciones que rigen la organización del Estado, la constitución del Gobierno, las relaciones de los diversos Poderes entre sí y la organización y funcionamiento del Poder Legislativo.

**Derecho de Autor.** El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

**Derecho de legación.** Es aquel que tienen los Estados soberanos para enviar y recibir agentes diplomáticos. Se considera derecho de legación activo a la facultad que tiene un estado para enviar una misión diplomática, y derecho de legación pasivo a la facultad de recibirla. No existe obligación de ejercer el derecho de legación.



Algunos autores consideran al derecho de legación como uno de los atributos de la soberanía.

### **Derechos de las víctimas del delito.**

#### **Atención médica y psicológica de urgencia**

- Recibir un trato digno de calidad y calidez, por parte de personal capacitado y sensibilizado para atender víctimas y evitar la victimización institucional por parte de las agencias del Ministerio Público y de cualquier otra institución de atención a víctimas.
- Que se les proporcione gratuitamente atención médica y psicológica de urgencia en cualquiera de los hospitales o centros de salud públicos, cuando presenten lesiones y enfermedades o traumas emocionales provenientes del delito, incluyendo el traslado de lesionados a instituciones hospitalarias.
- No ser exploradas físicamente, ni someterse a ningún estudio, examen, análisis o peritaje si no lo desean, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto.
- Que la exploración y atención médica, psiquiátrica o de cualquier tipo, esté a cargo de personal de su mismo sexo, cuando lo solicite, y que los padres, tutores, custodios o alguna persona de su confianza estén presentes.
- Recibir gratuitamente tratamiento postraumático para la recuperación de su salud mental.
- Se le suministren medicamentos prescritos, prótesis, aparatos ortopédicos y similares indispensables para la recuperación del lesionado.

#### **Asesoría jurídica y otros derechos**

- Que se les proporcione este tipo de asesoría con el fin de denunciar el delito ante el Agente del Ministerio Público, además de que se les procure justicia de una manera pronta, gratuita e imparcial.
- Que se les informen oportunamente sobre sus derechos.
- Se dicten las medidas precautorias conducentes para la integridad y seguridad de las víctimas.
- Recibir las pruebas requeridas para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los delincuentes, existiendo la posibilidad de que éstas sean presentadas a través de medios electrónicos de acuerdo con el tipo de delito; el trámite para hacerlas valer, y la trascendencia legal de cada una de las actuaciones, desde el inicio del procedimiento penal hasta su conclusión, e inclusive después de éste.
- Recibir asesoría jurídica, asistencia y acompañamiento en todos los actos del procedimiento en que deban intervenir para la defensa de sus derechos.
- A la reparación del daño en los casos en que sea procedente, será obligación del Ministerio Público solicitarlo ante el juez o podrá hacerlo directamente la propia víctima.
- La reparación del daño consistirá en la restitución de los derechos vulnerados, la indemnización y la satisfacción por el daño causado.
- Que el Agente del Ministerio Público le informe sobre el desarrollo del procedimiento penal, sus alcances y contenidos.
- Que el Agente del Ministerio Público y sus auxiliares les presten servicios en un marco de legalidad, basados en la honradez, lealtad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y diligencia; absteniéndose de cometer cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de la atención, abuso o ejercicio indebido de la autoridad y sobrevictimización.
- Intervenir durante el procedimiento penal como coadyuvantes del Ministerio Público y, en su caso, designar un representante para esos fines.
- Que el Agente del Ministerio Público garantice su protección, así como la de testigos y otras personas involucradas.
- En caso de violencia familiar dicte las órdenes de protección de emergencia y preventivas correspondientes.
- Comparecer por sí o a través de su representante en las audiencias y alegar, previa solicitud del uso de la palabra, lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que el defensor del indiciado, y procurar que –cuando no hablen o no entiendan el idioma

castellano o se encuentren en cualquier estado de vulnerabilidad– el Agente del Ministerio Público solicite las medidas necesarias para garantizar la protección de sus intereses.

- Participar en la diligencia de identificación que se lleve a cabo en la Policía Judicial o ante el Agente del Ministerio Público sobre el o los probables responsables, en un lugar en donde no puedan ser vistas por estos, si así lo solicitan.
- Que el Agente del Ministerio Público se abstenga de hacer pública su identidad y que se mantengan bajo reserva sus datos personales.
- Impugnar las resoluciones del Agente del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal.
- Provisión de víveres hasta por el término de tres meses al lesionado y a sus dependientes económicos.
- Otorgamiento de servicios funerarios.
- Que sea canalizada la víctima a instituciones de asistencia que operen en el Estado.

**Derecho Ecológico.** Compendio de las normas jurídicas referidas a la relación de los seres humanos con el entorno natural.

**Derecho Ejecutivo Penal.** El Derecho de ejecución penal o Derecho ejecutivo penal comprende el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de todo género y clases de penas y de medidas de seguridad.

Al Derecho penal ejecutivo corresponde el estudio de las leyes y reglamentos que rigen todo lo referente al cumplimiento de las sanciones penales. Su ámbito no se limita al análisis de las normas que regulan la ejecución de las penas privativas de la libertad, sino que también abarca las referentes al cumplimiento de las demás especies de penas. Se hallan incluidas, así mismo, dentro de su contenido las normas referentes a la ejecución de las medidas de seguridad.

**Derecho Indígena.** Conjunto de normas que rigen en comunidades indígenas; que, por su efectividad y eficacia, han sobrevivido a la opresión del estado moderno.

**Derecho internacional humanitario.** Es la rama del derecho internacional destinado a limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. En este sentido, el DIH limita los métodos y el alcance de guerra por medio de normas universales, tratados y costumbres, que limitan los efectos del conflicto armado con el objetivo de proteger a personas civiles y personas que ya no estén participando en hostilidades.

**Derecho Laboral.** Protección jurídica de los trabajadores. Marco jurídico que regula la producción del plusvalor.

**Derecho Natural.** Conjunto de las normas que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia en un momento histórico determinado.

**Derecho Parlamentario.** Conjunto de normas y relaciones que regulan la organización y el funcionamiento de las cámaras legislativas o parlamentarias.

**Derecho Penal.** El conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, la pena y las medidas de seguridad. Adicionalmente se dice que el Derecho Penal describe las diversas especies de delito, señala las características de toda infracción penal y determina la naturaleza de las penas, así como de las medidas de seguridad, sentando las bases de su magnitud y duración.

Es el conjunto de normas de derecho público que estudia los delitos las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes realicen las conductas previstas como delitos, con el fin de proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad y de los individuos.

El Derecho Penal se ha dividido en parte general y parte especial: La primera parte comprende los conceptos básicos respecto a la historia de la venganza, teoría de la pena, del delito, el delincuente y las medidas de seguridad; mientras que la segunda parte contiene los diversos tipos de delitos que existen y las penas que a cada uno corresponde (ya que si solo lo describiera y no estableciera las penas, sería una ley penal en blanco).

**Derecho Penitenciario.** El término “Derecho Penitenciario” ha sido sumamente criticado porque encierra la religiosa idea de “penitencia” o de castigo, que es un tanto arcaica y choca con la moderna concepción de readaptación o rehabilitación social.

El Derecho Penitenciario trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad y se encuentra dentro de llamado Derecho Ejecutivo Penal, que en forma amplia se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad.

Recién entonces aparece este conjunto de normas que se ocupa de la organización de las prisiones en cuanto a arquitectura, personal, tratamiento, trabajo, visita íntima y familiar, salidas transitorias o definitivas, cómputos, de penas, reducciones de las mismas, distintos establecimientos, etcétera.

**Derecho Positivo.** Conjunto de las normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho histórico de una nación.

**Derecho Procesal.** Ha sido definido como la disciplina jurídica que estudia la función jurisdiccional del Estado, y los límites, extensión y naturaleza de la actividad del órgano jurisdiccional, de las partes y de otros sujetos procesales. También es llamado derecho adjetivo o de forma, por oposición al derecho sustantivo o de fondo (civil, penal, laboral, etcétera).

**Derecho Público.** Rama del derecho positivo destinada a la regulación de los intereses que merecen la calificación de generales.

**Derecho Sanitario.** Conjunto de normas jurídicas de orden público y de interés general que regulan la protección de la salud como garantía constitucional.

**Derecho Subjetivo.** Autorización o facultad para hacer o dejar de hacer algo (contraer matrimonio, declarar una huelga, comprar mercancías, presentar una demanda).

**Derechos Humanos.** Los derechos básicos que el individuo necesita para poder desarrollarse plenamente.

Los derechos humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.

La dignidad de la persona humana es el principio básico de los Derechos Humanos. Todas las personas por el hecho de existir tienen derechos, los cuales deben ser respetados por el Estado, sus autoridades y todos y cada uno de nosotros.

No existe ni puede existir Estado de derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante repudio de los derechos. Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación.

Son Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos Derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

- Son generales y universales ya que todos tienen los mismos derechos, independientemente del sexo, edad, posición social, ideología política, religión, origen, y otros.
- Son necesarios, ya que sin ellos no pueden vivirse dignamente como seres humanos.
- Son preexistentes, ya que surgieron con anterioridad a la ley.
- Son limitados porque en su ejercicio sólo puede llegarse hasta donde comience el derecho de los demás y los intereses de la comunidad.
- Son inviolables ya que cuando vulnerados se comete un acto injusto.
- Son integrales porque deben respetarse todos.

*Primera generación.* Se refiere a los Derechos civiles y políticos, también denominados libertades clásicas. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos Derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- Toda persona tiene Derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica;
- Todo individuo tiene Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica;
- Los hombres y las mujeres poseen iguales Derechos;
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre;
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral;
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación;
- Toda persona tiene Derecho a circular libremente y a elegir su residencia;
- Toda persona tiene Derecho a una nacionalidad;
- En caso de persecución política, toda persona tiene Derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país;
- Los hombres y las mujeres tienen Derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean;
- Todo individuo tiene Derecho a la libertad de pensamiento y de religión;
- Todo individuo tiene Derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas, y
- Toda persona tiene Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

*Segunda generación.* La constituyen los Derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior; es decir, a un Estado Social de Derecho. De ahí el surgimiento del Constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los Derechos sociales y económicos, descritos en las normas Constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene Derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los Derechos económicos, sociales y culturales;
- Toda persona tiene Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias;
- Toda persona tiene Derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses;
- Toda persona tiene Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios;
- Toda persona tiene Derecho a la salud física y mental;
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene Derecho a cuidados y asistencia especiales;
- Toda persona tiene Derecho a la educación en sus diversas modalidades, y
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

*Tercera generación.* Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Entre otros, destacan los relacionados con:

- La autodeterminación;
- La independencia económica y política;
- La identidad nacional y cultural;
- La paz;
- La coexistencia pacífica;
- El entendimiento y confianza;
- La cooperación internacional y regional;
- La justicia internacional;
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología;
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos;

- El medio ambiente;
- El patrimonio común de la humanidad, y
- El desarrollo que permita una vida digna.

**Derechos humanos en el sistema penitenciario.** Como resultado de las dos grandes Guerras Mundiales, la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre por parte de la ONU, en 1948, así como la firma de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos del Consejo de Europa, adoptadas desde 1955, sentaron las bases para un conjunto de garantías y derechos, que entren en vigor sin que necesariamente se encuentren consignados en las leyes. Dichas garantías, bajo el término de Derechos Humanos, se enmarcan dentro de los derechos sociales, así como los colectivos, económicos y culturales, además de los basados en conceptos tales como la paz, el desarrollo, el medio ambiente y la protección a grupos sociales marginados. Lo que se explica por su naturaleza civil y aún política, a fin de garantizar entre los individuos no sólo la igualdad jurídica sino también el respeto a su condición humana.

**Derogar.** Privar totalmente de vigencia a una ley.

**Desamor.** Estado emocional que aparece en las parejas en proceso de ruptura, en el que la persona realiza una renegación, escisión y contraidealización del objeto amoroso. El desamor no es ausencia de amor, no es indiferencia. Es un amor en peligro, en nostalgia y sufrimiento, en el que se ponen en marcha mecanismos tales como el reproche, el ataque y el deseo de aniquilamiento del otro.

**Desadaptación personal.** Percepción por parte de un individuo de las insatisfacciones y preocupaciones personales que interfieren con la felicidad, pero no de manera significativa con el ajuste social ni con el logro en el trabajo.

**Desaparición forzada de personas.** Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

**Desarrollo.** El desarrollo se refiere a los cambios ocurridos en los seres humanos durante toda su vida. Estos cambios siguen una frecuencia predecible y son el resultado de los procesos de maduración biológica y de la interacción del niño con su medio ambiente.

Ampliación, despliegue cualitativo, o realización, de las potencialidades de algo, llevándolo, gradualmente, a un estado más completo mayor o mejor.

**Tipos de desarrollo:**

- El desarrollo físico. Se refiere a los cambios en el cuerpo y en las destrezas motoras y ejercen una influencia importante la personalidad;
- El desarrollo intelectual o cognitivo. Estudia la transición de los procesos mentales que van de la inteligencia reducida en los primeros años de vida, a la inteligencia más compleja, abstracta y lógica que el sujeto adquiere en la medida que crece y se relaciona;
- El desarrollo personal o emocional. Se refiere al desarrollo de la personalidad individual a lo largo de su proceso evolutivo, y
- El desarrollo social. Se refiere a las interacciones entre los individuos, y su comportamiento colectivo a determinada edad.

**Desarrollo económico.** Eficiencia del sistema económico y capacidad e la estructura productiva para reproducir y maximizar los intereses vinculados con la circulación del capital, y poder traducirse en una mejor calidad de vida para amplios sectores de la población.

**Desarrollo humano.** El desarrollo humano consiste en la libertad que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida. Los factores fundamentales que permiten a las personas ser libres en ese sentido, son la posibilidad de alcanzar una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso.

Cualquiera que sea la definición de criminología que se adopte, de todas las conocidas versa siempre sobre la intervención del Estado en la vida de los ciudadanos y sobre, recíprocamente, la conducta de los ciudadanos en relación con las regulaciones coercitivas que el Estado impone en su territorio.

El tema de las relaciones entre la criminología y el desarrollo suscita varios de los problemas centrales que en la actualidad preocupan más intensamente a los criminólogos. Asuntos tales como la encrucijada ética y política en que se encuentra el criminólogo frente a la evolución social de su país; el complejo problema epistemológico que le obliga a replantear la validez de sus conocimientos y las derivaciones de práctica social que de ellos parten; la utilización de la criminología por parte de los múltiples sectores antagónicos que contienden por el control del poder estatal y por la consecuente disposición de las normas: La debatible cuestión de los objetivos de la ley penal y, en general, del papel del derecho penal en la vida de la sociedad.

**Desarrollo local.** Proceso por el cual una sociedad crea y reproduce las condiciones necesarias para mantener una economía local próspera basada en las iniciativas y conocimientos de los habitantes y empresas de la región (agentes locales).

**Desarrollo policial.** Es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

**Desarrollo regional.** La *Ley general de asentamientos humanos* define el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

**Desarrollo social.** Elevación del nivel de vida de la gente mediante la satisfacción de sus necesidades básicas y el mejoramiento del acceso a los bienes y servicios.

**Desarrollo sustentable.** Concepto que abarca el desarrollo económico y social dentro de los límites determinados por la naturaleza.

**Desarrollo urbano.** La *Ley general de asentamientos humanos* define el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

**Desastre.** Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

**Desastre natural.** Evento devastador que causan las fuerzas de la naturaleza en un lugar de interacción humana; por ejemplo, un tornado, un terremoto o una inundación.

**Descalcificación.** Proceso de la pulverización de los huesos. Ocurre cuando éstos quedan al descubierto y son expuestos a la acción de los líquidos orgánicos provenientes de la putrefacción, o a la humedad del suelo.

**Descarrilamiento.** Patrón de lenguaje en el que las ideas de una persona se separan entre sí de modo que no guardan relación mutua alguna o sólo están relacionadas tangencialmente. Al pasar de una frase u oración a otra, el sujeto cambia idiosincrásicamente el tema desde un marco de referencia a otro, pudiendo decir las cosas según una yuxtaposición que carece de relaciones significativas. El trastorno tiene lugar entre oraciones, a diferencia de la incoherencia, donde el trastorno se produce dentro de las oraciones. Un cambio ocasional de tema inadvertido o sin conexión obvia no constituye descarrilamiento.

**Descentralización.** Intento de solución del problema burocrático, consistente en la distribución geográfica de sus incompetencias.

**Descompensación.** Describe una crisis, un cambio brusco en el equilibrio de la estructura mental habitual de un individuo.

**Descomposición.** La proliferación sin cortapisas de los gérmenes anaeróbicos intestinales que producen gas, facilitada por el reemplazo del tejido compacto por otro laxo y esponjoso, lleva millones de gérmenes a través de la pared intestinal de los vasos sanguíneos a los flancos del abdomen; a su vez, éstos toman una coloración verdosa causada por la degradación de la hemoglobina y la presencia de metahemoglobina S, de color verde.

**Descontrol violento.** Concepto que abarca el desarrollo económico y social dentro de los límites determinados por la naturaleza.

**Descriminalización.** Este fenómeno consiste en hacer desaparecer del elenco de delito o faltas tipificadas en el Código Penal, un determinado modelo de comportamiento humano, que a partir de tal decisión sería jurídicamente lícito o indiferente. Teóricamente esto debe ocurrir cuando la reacción social mayoritaria, ante el hecho, deja de ser repudio y se transforma en una de tolerancia, indiferencia o beneplácito. Realmente esto sólo sucede cuando el sistema de poder dominantes decide que ya no es necesaria a sus propios intereses la tutela penal de un determinado interés jurídico hasta entonces punitivamente protegido.

**Descripción.** Abstracción mental, ordenada y objetivada discursivamente, de un recorte de la realidad, nombrada y analizada en su devenir, con mayor o menor detalle, careciendo de la pretensión directa de incidir sobre ella.

**Descuartizamiento.** Acción de cortar en segmentos un cuerpo o un cadáver humano. Se clasifica el descuartizamiento en tres formas: Religiosa o sacrificio, judicial o suplico y criminal.

**Descubrimiento.** Hallazgo o desciframiento de uno de los secretos de la naturaleza con el auxilio del método científico. Para realizar un verdadero descubrimiento es necesario disponer de tiempo, paciencia, experiencia y gran capacidad intelectual.

**Desdoblamiento.** Proceso psicopatológico extraño caracterizado por el desarrollo de una segunda personalidad de forma paralela a la normal. Ambas personalidades presentan una conciencia, aptitudes, gustos, recuerdos y rasgos del carácter diferentes. Estas dos personalidades pueden alternar. Es característico que ambas personalidades se ignoren.

**Desensibilización.** Proceso de insensibilidad progresiva de un individuo a un estímulo nocivo. Se alcanza mediante una exposición al mismo a dosis crecientes.

**Desequilibrio ecológico.** La *Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente* define la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**Descarga (descargar).** Proceso de transferencia de datos electrónicos desde una ubicación a otra. Aunque este término se emplea habitualmente para describir la transferencia o descarga de datos de Internet, también se utiliza para describir la transferencia de fotos desde la tarjeta de memoria de la cámara al equipo. **Descentralización.** Proceso de transferencia de facultades, recursos y programas de una institución a una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía técnica y orgánica, aunque el nivel central conserva la tutela.

**Deseo.** Clásicamente se define como tendencia acompañada de conciencia. Desde un punto de vista Freudiano se define como una repetición alucinatoria de una percepción anteriormente asociada a la satisfacción de una necesidad.

**Deseo sexual hipoactivo.** La característica esencial del deseo sexual hipoactivo es la ausencia o deficiencia de fantasías sexuales y de deseos de actividad sexual. La alteración provoca malestar acusado o dificultades interpersonales; no se puede explicar mejor por la presencia de otro trastorno del Eje I (excepto otra disfunción sexual) y no se debe a los efectos fisiológicos de una sustancia (fármacos incluidos) o a una enfermedad médica. El deseo sexual disminuido puede ser global y abarcar todas las formas de expresión sexual o situacional y limitado a un/a compañero/a o a una actividad sexual concreta (p. ej., el coito, pero no la masturbación). Existe poca motivación para buscar estímulos adecuados y una reducción de la frustración cuando se priva a estos individuos de la oportunidad de una relación sexual. Generalmente, estas personas no inician casi nunca la relación sexual y sólo la llevan a cabo a regañadientes, cuando es la pareja quien lo decide. A pesar de que la frecuencia de experiencias sexuales es habitualmente baja, la presión que ejerce la pareja o las necesidades de tipo no sexual (p. ej., placer físico o intimidad) pueden incrementar la tasa de relaciones sexuales. Debido a la falta de información sobre el papel de la edad y el sexo, respecto a la frecuencia o al grado de deseo sexual, el diagnóstico debe establecerse según el juicio clínico del médico, basándose en las características individuales, los determinantes interpersonales, el tipo de vida y el entorno cultural. El clínico puede requerir el examen de los dos miembros de la pareja cuando las diferencias en el deseo sexual obligan a la petición de atención profesional. La «disminución del deseo sexual» de un miembro de la pareja puede reflejar un aumento excesivo del deseo sexual del otro miembro. De manera alternativa, los dos miembros de la pareja pueden presentar niveles de deseo sexual dentro del margen de la normalidad, pero en los polos opuestos del *continuum*.

**Desfloración.** Herida en vagina, ano o ambos de una persona hombre o mujer, por la penetración forzada de algún miembro, ya sea objeto o de una persona.

**Deshabitación.** En el proceso de abandono de una droga se acepta que el individuo ha de pasar por tres fases; desintoxicación, deshabitación y rehabilitación. En la primera, el organismo ha de metabolizar el tóxico o droga que ha consumido previamente. Durante la deshabitación, el sujeto ha de desarrollar nuevas habilidades psicológicas para no volver a consumir el tóxico. Durante la rehabilitación se pretende la readaptación psicosocial del sujeto a su entorno.

**Deshidratación.** Separación del agua de una sustancia o compuesto. Disminución o pérdida del agua de constitución de los tejidos. Restricción de la ingestión de líquidos.

**Deshidratación cadavérica.** Es la pérdida de agua del cuerpo y se produce por evaporación. En los ojos se manifiesta por dos signos: 1. Signo de STENON LOUIS: Córnea opaca y globo ocular retraído, y 2. Signo de SOMMER (también conocido como mancha negra esclerótica), es el triángulo o línea oscura ecuatorial que se observa por transparencia en la esclerótica.

**Desinhibición.** Consiste en la pérdida del control superior cerebral sobre las emociones o comportamiento social, que normalmente se produce como consecuencia de una lesión del sistema nervioso central o bajo los efectos de sustancias psicoactivas como el alcohol o las drogas.

**Desintoxicación.** Proceso inicial de abandono de una drogodependencia que se lleva a cabo mediante un tratamiento médico o psicoterapéutico con el fin de contrarrestar los efectos físicos y psíquicos que aparecen ante la privación del tóxico como consecuencia de la dependencia.

Liberar el cuerpo de la sustancia tóxica en particular que causa el problema. Con frecuencia, en la desintoxicación de drogas o alcohol se experimentan signos de abstinencia conforme se reduce la cantidad de sustancia tóxica.

**Desigualdad.** Trato diferente que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, sexo, raza o color de piel.

**Desigualdad social.** Conjunto de diferencias marcadas en los distintos grupos sociales de una determinada sociedad, formando un desnivel en la distribución de los recursos.

**Desistimiento.** Acto procesal por medio del cual el actor renuncia a: La instancia, acción, a un recurso, prueba, incidente, etcétera.

**Desjudicialización.** Es éste fenómeno en virtud del cual se busca la solución de un conflicto interpersonal por mecanismo distintos, de los judiciales; generalmente, mediante el auxilio de disciplinas extrajudiciales de naturaleza laboral, psicológica, sociológica, médica, educativa y económica. En el ámbito criminológico, la desjudicialización pretende responder a ciertas formas de delito, faltas de conducta desviada, sin intervención de la autoridad jurisdiccional, con medidas que garanticen mejor la armonía social. Pudiéramos hablar de una desjudicialización de hecho y otra de derecho; la primera se presenta cuando ocurrido el hecho delictivo o la falta, no es puesto en conocimiento de las autoridades por razones tales como levedad del daño causado, desconfianza en la eficacia de la justicia punitiva, temor a la pérdida de tiempo, a las represalias; como es bien sabido son los bajos índices de denunciabilidad los que alimentan el volumen de la criminalidad oculta. La desjudicialización de derecho se evidencia cuando el propio legislador decide eliminar la instancia judicial para la solución de un conflicto que antes la requería. La desuetud legal suele conducir a la abrogación legislativa.

**Desjuridización.** Entendemos por desjuridización la acción o efecto de quitarle el carácter eminentemente jurídico a una norma que ha sido creada para regular la conducta humana y la cual se encuentra descrita en la ley penal, como delito. El penalista debe enfrentarse con el delito sin ninguna clase de prejuicios o conceptos abstractos, ya que el delito debe ser estudiado desde una postura sumamente realista, considerando sus circunstancias con todo realismo. La desjuridización implica un valor alcanzado del delito desplazado por el delincuente, el derecho penal dejará de ser la única ciencia, para convertirse en una de las ciencias, que sirven a movimientos de la política criminal. La desjuridización del delito debe dejar el camino abierto a la realidad en todos los aspectos, aunque esta hendidura conduzca a la violación de axiomas. En ningún momento se pretende prescindir de alimento jurídico sino más bien llenarlo de contenido y realidad humana.

**Desmilitarización.** El movimiento para remover a las fuerzas militares de una determinada área, suele ocurrir luego de que el conflicto es atenuado.



**Desobediencia y resistencia de particulares.** Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Al que desobedeciere el mandato de arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, dictados por autoridad judicial competente (...).

**Desorientación.** Confusión acerca de la hora del día, la fecha o la estación (temporal), acerca de donde se encuentra uno (lugar) o de quién es (persona).

**Desorganización social.** Desajuste entre los fines socialmente aprobados y los medios permitidos para lograrlos.

**Despenalización.** Entendemos por despenalización al mecanismo en virtud del cual una conducta descrita en la ley penal como delito, sale de esta esfera jurídica para ser sancionada en el ámbito de una jurisdicción diferente, de naturaleza civil, comercial o administrativa. No se trata, pues, de transformar una conducta ilícita en lícita sino de variar la naturaleza de la sanción imponible. Se entenderá mejor esta cuestión si recordamos que la pena criminal tiene sentido cuando las demás formas de sanción social y legal han demostrado ineficacia para contrarrestar la vulneración de intereses jurídicos importantes, cuando pueda garantizarse su igualitaria aplicación a delincuentes comunes y de cuello blanco, cuando haya fundados motivos para creer que su imposición producirá mayores beneficios sociales que su no implantación. Requírase, entonces, realizar un estudio desapasionado sobre los delitos señalados en el código penal para determinar a cuáles de ellos no es indispensable que la jurisdicción penal se ponga en marcha para su juzgamiento y penalización, porque otras sanciones pudieran resultar más eficaces y tal vez menos costosas. Respecto de ésta y de las demás formas de reacción social diversas, probablemente son los propios destinatarios de la ley los que están en mejores condiciones de evaluar su eficacia.

**Despersonalización.** Alteración de la percepción o experiencia de uno mismo, de modo que uno se siente separado del propio cuerpo o de los propios procesos mentales, como si se tratara de un observador exterior (p. ej., sintiéndose como si uno estuviera soñando).

**Desplazamiento (mecanismo de defensa).** Quien se ha enojado en alguna ocasión por ser víctima de la injusticia de profesores y después le ha gritado a un compañero, sabe en qué consiste el desplazamiento. Éste consiste en que una persona transfiere los sentimientos que tiene para otra. Con frecuencia el desplazamiento tiene lugar porque el individuo que a él recurre encuentra más cómodo expresarse ante una persona que a otra; por ejemplo, una persona que tiene problemas en su trabajo, en su escuela o en otro lugar y no se desquita o no desahoga la carga emotiva en ese momento, lo hará después en alguien a quien le tenga confianza (abusara de esa confianza para vengarse o desquitarse).

#### **Despojo de cosas inmuebles o de aguas**

- I. Al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;
- II. Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, y
- III. Al que en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.

**Despotismo.** Gobierno de uno, pero sin estar sujeto a leyes preestablecidas, ni división de poderes.

**Desprisonalización.** Entre las principales críticas formuladas al sistema carcelario, agregamos que hasta ahora ha venido utilizándose como un garrote para los delincuentes de clases marginadas y que cuando, excepcionalmente, alcanza a individuos de niveles socioeconómicos superiores, entonces se mitigan o eliminan en su favor las aristas negativas que lo caracterizan. Si la eliminación de la cárcel no es meta visible en ningún sistema político actual, su paulatina sustitución por medidas de otro orden es imperativo sociojurídico hacia el cual ha de mantener decididamente la nueva Penología. Tal empresa no estará exenta de tropiezos, sobre todo por la oposición de los usufructuarios del actual sistema; parece válida la afirmación de que eliminar las prisiones no resultará tan difícil como acabar con la burocracia que les sire de alimento. Entre los mecanismo utilizables

para reemplazar la institución de la cárcel, sugiéranse entre otros, los siguientes: La libertad vigilada (*probation*), la libertad bajo la palabra (*parole*), la supresión condicional de la pena, la libertad condicional, la multa, el trabajo obligatorio en empresas públicas, comunitarias o de asistencia social, la suspensión de licencias para ejercer la actividad profesional que generó el delito y la aplicación de otro tipo de medidas de seguridad como las previstas en la legislación (...).

**Desprocesalización.** Al descriminalizar una conducta automáticamente se le está desprocesalizando, atendiendo al principio *nulla poene sine iudicio* (...).

**Desquiciado.** Fuera de juicio.

**Desrealización.** Alteración de la percepción o experiencia del mundo externo de manera que éste parece extraño e irreal (p. ej., las personas pueden parecer desconocidas o mecánicas).

**Destino.** Fuerza impersonal y anónima, que determina y se impone a la historia hecha por las personas.

**Destinos.** La *Ley general de asentamientos humanos* define los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

**Desviación.** Es toda conducta que viola reglas, creencias y expectativas sociales. Tiene connotaciones políticas, éticas y morales.

En términos elementales significa abandonar la vía preordenada, la regla o lo generalmente usado. HOWARD BECKER, al profundizar sobre el tema, evidencia los siguientes aspectos: Los grupos sociales crean la desviación desarrollando reglas cuya infracción define precisamente la desviación y marginan al infractor; la desviación no es una cualidad de acto sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones preconstituidas, impuestas por otros al transgresor; un desviado es una persona a la cual ha sido aplicada una etiqueta. Un comportamiento desviado es aquel que la gente clasifica como tal. La concepción más simple del fenómeno es esencialmente estadística y define como desviado a todo acto que se aleja de las reglas cuya infracción constituye la misma desviación. El grado en el cual un acto será tratado como desviado depende también de quien lo realiza. Un acto será desviado o no, según la naturaleza del acto, es decir, si quebranta o no alguna regla, y en lo que los demás hagan al respecto. Para CLINARD, significa que es desaprobada por la colectividad, y COHEN la entiende, como aquella conducta opuesta a las expectativas institucionalizadas. RICO, por su parte, distingue el delito de la conducta desviada: Aquella es más grave que ésta y atrae, por consiguiente, una más activa y severa reacción social.

**Desviación útil.** Cualquier sociedad espera que haya desviaciones, un cierto margen de desviación no cuestiona el orden. Una cierta dosis de desviación actúa como vacuna que fortalece los mecanismos de defensa y solidaridad. La desviación es un agente de cambio, mientras que la desorganización destruye.

**Desviado.** Comportamiento disruptivo de un individuo en un grupo que provoca su expulsión del mismo. Una vez fuera, el sujeto tiende a reagruparse en subgrupos minoritarios y marginales donde tiende a reforzarse en su posición de ruptura.

Sujeto que siendo libre de decidir y contando con las condiciones cognitivas y materiales para hacerlo, realiza algo que no debía, produciendo con ello una conducta prohibida.

**Detective.** Es una figura social anglosajona que se refiere al investigador, generalmente privado, que ofrece sus servicios para investigar un caso, muchos de ellos, extrajudiciales. Persona entendida en la ciencia y arte de la pesquisa. Figura clásica de la literatura policíaca que hace resaltar las dotes de gran observador y de agudo análisis de una persona, que además cuenta con un nivel de cultura general superior a los demás personajes que intervienen en la trama. En México no es usual este término en el campo profesional de la investigación criminal.

**Detención domiciliaria.** Privación preventiva de la libertad en el domicilio del infractor.

**Determinismo.** Ideología sobre la que se basa el método científico y que postula que todo fenómeno está determinado por sus causas. Para el determinismo, existiría en la naturaleza un orden establecido por un principio de causalidad, al margen por tanto de la casualidad.

La idea filosófica de que todo los actores son el resultado inevitable de lo que sucedió antes y de que la elección o libre voluntad humana no juegan ningún papel en lo que sucede.

**Determinismo psíquico.** Principio de la causalidad, una de las suposiciones básicas del psicoanálisis y afirma que todos los eventos, abiertos o encubiertos, están determinados por eventos mentales anteriores y, con frecuencia, múltiples.

**Detonación.** Reacción en la que la velocidad del frente de reacción a través del medio combustible que no ha reaccionado, es igual o superior a la velocidad del sonido.

**Día del criminólogo.** Dato importante en la vida de todo criminólogo mexicano es cuando se le festeja "el 16 de noviembre" en memoria de Alfonso QUIROZ CUARÓN que falleció ese día en 1978 dando clases en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) alrededor de las 10 a.m. por un paro respiratorio.

**Diafragma.** En fotografía, abertura ajustable. Placa perforada o mecanismo ajustable con una abertura, que regula la cantidad de luz que entra en la cámara. En las cámaras sencillas tal abertura es fija. En las cámaras ajustables puede variarse. La medida de la abertura del diafragma se indica mediante números f.

**Diagnóstico.** Clasificación de los trastornos de conducta en términos de grupos relativamente homogéneos con base en conductas similares o correlacionadas. Descripción resumida de los conceptos correlativos del comportamiento y la personalidad que se asocian con una clasificación en particular. En la medicina, el acto o proceso de decir la naturaleza de una condición de enfermedad.

**Diagnóstico criminal.** Se utiliza para establecer el grado de peligrosidad de un individuo.

**Diagnóstico de la muerte somática.** Lo primero que debe hacer el médico legista, o su representante, es elaborar el diagnóstico de muerte somática; para ello, se auscultará el tórax con sumo cuidado, para detectar los latidos cardiacos y los ruidos respiratorios. Los latidos cardiacos pueden ser muy débiles y no escucharse, al igual que la respiración. El diagnóstico sólo es aproximado, pues con los medios actuales no se puede diagnosticar con exactitud matemática la hora de la muerte.

**Diagnóstico erróneo.** Impresión clínica diferente al padecimiento real que presenta el paciente.

**Diagnóstico inoportuno.** Identificación a destiempo del padecimiento o condición clínica que presenta el paciente con repercusiones para su salud.

**Diario Oficial de la Federación.** La *Ley del Diario Oficial de la Federación y gacetas gubernamentales* lo define como el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

**Dictamen.** Opinión o juicio que se forma o emite sobre un asunto. Informe que se elabora en respuesta a una consulta o caso jurídico planteado.

Es una opinión técnica y científica que formula por escrito un perito de cualquier ciencia o arte, a través de conclusiones debidamente fundamentadas y que sirven como medio de prueba autorizada por las legislaciones civiles o penales.

**Diatomea.** Planta microscópica de una sola célula que vive en el mar y en el agua dulce que tiene un caparazón silíceo. En botánica forense puede ayudar a corroborar si una muerte se produjo por sumersión.

**Dictamen médico.** Opinión médico-legal vertida sobre un hecho pasado, tomando en consideración los antecedentes de lo sucedido, con base en documentación o información valedera, para expresar un juicio al respecto. Todo dictamen deberá contener, por lo menos: Introducción, descripción, discusión con su opinión respectiva, conclusiones, firma y fecha.

**Dictamen pericial.** Documento con el cual el perito produce, ante la autoridad competente que conoce del litigio o investigación, su juicio u opinión sobre los puntos controvertidos que le fueron sometidos y que servirá de base para forjar un criterio al juzgador.

Estudio científico-técnico presentado por peritos, sobre cuestiones que requieran conocimientos especializados en determinada materia. Debe ser claro y preciso, incluyendo reflexión, confrontación y crítica; fundado en los principios de la disciplina en cuestión, a efecto de que derive en una conclusión.

**Dictamen con mala práctica.** Informe pericial en que se encontraron elementos constitutivos de mala práctica.

**Dictamen sin mala práctica.** Informe pericial en que no se encontraron elementos constitutivos de mala práctica.

**Diccionario.** Instrumento que permite conocer el significado de los signos.

**Difundir.** Hacer que una noticia, una doctrina, etcétera, sea conocida o aceptada por más gente. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etcétera.

**Dinámica de grupo.** Estudia las estructuras de poder, procesos de toma de decisiones, modelos de comunicación, afinidades, estilos de mando, emociones y mentalidad que se desarrolla en el seno de un grupo de individuos.

**Dinastía.** Grupo de familiar hegemónicas que controlan el poder y se lo pasan unas a otras.

**Dinero.** Elemento de intercambio unitario, medio de cambio universal o equivalente general para la adquisición de mercancías.

**Diploma.** Documento oficial expedido por un centro educativo o una dependencia universitaria, en que se hace constar la concesión de un título, un premio, una distinción, etcétera.

**Diplomacia.** A este término se le dan varios significados, independientemente de que quien lo use sea un experto en relaciones internacionales o un lego. Se le emplea como equivalente de "tacto", "política exterior", "negociación", etcétera. En estricto sentido y para los efectos específicos de las relaciones internacionales: La palabra "diplomacia" tiene su origen en el verbo griego *diploó*, que significa plegar o doblar.

**Diplomado.** Tipo de programa de estudios sin validez oficial que suelen ofrecer las instituciones de enseñanza superior. Los diplomados están dirigidos al público en general y normalmente no tienen requisitos de escolaridad previa, están dedicados a cubrir temas culturales o especializados y suelen durar unas pocas semanas o meses.

**Diputado.** Es un representante elegido por el pueblo como miembro de una asamblea legislativa. Forma un cuerpo colegiado llamado Cámara de Diputados, Congreso o Asamblea Legislativa.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* señala que para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
- IV. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.
- V. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- VII. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;
- VIII. Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.
- IX. Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.
- X. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- XI. (...).

**Directriz.** En Dactiloscopia es una línea imaginaria que arranca de las ramas o ángulos superiores, internos y externos de los deltas, siguiendo un paralelismo de las crestas separando los tres sistemas crestales.

**Dirigir.** Lograr que otros produzcan ciertas conductas y posean determinada ideología.

**Disciplina (conocimiento).** Área especializada de la ciencia.

**Disciplina (régimen).** Procedimiento técnico por el cual la fuerza del individuo está con el menor gasto posible reducido como fuerza política y maximizada como fuerza de trabajo.

**Disciplina partidista.** Expresión que en términos simples, refiere el hecho de que los legisladores de un mismo partido voten igual casi todo el tiempo y de que sus militantes actúen políticamente conforme a las normas del partido.

**Discordante.** Término que se utiliza con frecuencia en los estudios con gemelos para describir las características particulares distintas en los mellizos. Las características que son iguales en los dos se conocen como concordantes.

**Discreción.** Grado de libertad, jurídicamente permitido que tienen los funcionarios para tomar decisión.

**Discrecionalidad.** Facultad que tienen los jueces para otorgar o negar valor a los elementos de convicción que las partes en conflicto les presenten.

**Discriminación.** Actitudes y conductas de un individuo o un grupo frente a otro individuo o grupo generalmente basado en prejuicios más que en hechos reconocidos u objetivables.

**Discriminación salarial.** Retribución económica desigual a personas que cuentan con las mismas calificaciones laborales.

**Discurso.** Desde el punto de vista psiquiátrico el discurso es la narración que un sujeto hace de su propia existencia y los que le rodean, en una situación dada y dentro de una red compleja de determinaciones sociales, ideológicas y psicológicas.

Ideología o sentido formalizado en un lenguaje.

Acto de comunicación del sentido, mediante el empleo de un sistema de significación.

**Discurso de doble moral (en Criminología-Criminalística-Victimología).** Es el mensaje engañoso y que oculta las realidades al respecto de la situación de estas áreas en México y otros países. Prometiendo un futuro exitoso al conglomerado de estudiantes, con fines de recolectar allegados, seguidores y fanáticos que sean carne de cañón y experimento prolongado con el siguiente fin de clientela, para su fama, fortuna, prestigio, consolidación y eternalización, mientras se ocultan las verdades y la tasa de desempleo para los egresados de estas áreas, así como la criminalidad y victimización no son atendidas. Le caracteriza la adulación, fanfarronería y se destaca por ser implementada por los grupos clásicos y nuevos formados de manera ortodoxa.

**Discurso del Derecho.** Formalización normativa, mediante distintos tipos de mensaje de los proyectos políticos de los grupos de poder.

**Discurso jurídico.** Alocución que habla del Derecho o que tiene por objeto legitimar a su productor.

**Disección.** División y separación metódica de las partes y órganos del cuerpo para el estudio de su disposición y demás caracteres anatómicos.

**Disforia por la identidad sexual.** Disgusto persistente por algunas, o todas, de las características físicas o papeles sociales que connotan el propio sexo biológico.

**Disfunción familiar infantil.** El niño aprende en su infancia en primer plano, del ejemplo y conducta de los padres que son su primer contacto con el medio ambiente, entonces si desde esa primera influencia tenemos falta de unidad familiar, están de por medio los gritos, los golpes físicos y morales al tratar de corregirles les llaman ingratos, malagradecidos entre otros calificativos. Estos jóvenes que se desenvuelven en una atmósfera de incertidumbre, pierden el sentido del honor, el amor al trabajo, la confianza y seguridad en sí mismo, dejando en el olvido la interacción afectiva con su familia, amigos y compañeros con buena orientación.

**Disfunción sexual.** Problemas en una o más fases de la relación sexual que reducen el placer de los participantes o hacen que sea imposible la culminación exitosa.

**Dislexia.** Dificultad para la adquisición y comprensión del lenguaje escrito.

**Disociación.** Ruptura de la unidad psíquica normal del sujeto por desestructuración de los distintos campos constitutivos de su personalidad: Afecto, pensamiento y comportamiento.

**Dispareunia.** La característica esencial de este trastorno consiste en dolor genital durante el coito. A pesar de que normalmente se produce durante éste, puede también aparecer antes o después de la relación sexual. Este trastorno afecta tanto a varones como a mujeres. En éstas el dolor puede describirse como superficial durante la penetración o como profundo ante los movimientos coitales. La intensidad de los síntomas comprende desde una sensación de leve malestar hasta un dolor agudo. Este trastorno provoca malestar acusado o dificultad en las relaciones interpersonales. No es debido exclusivamente a vaginismo o falta de lubricación, no se explica mejor por la presencia de trastorno del Eje I (excepto por otra disfunción sexual) y no es debido exclusivamente a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p. ej., drogas, fármacos) o a una enfermedad médica.

**Disparo.** Acto de arrojar, tirar o lanzar con violencia. Acción de lanzar con violencia un proyectil por efectos de los gases en un arma de fuego.

**Disparo (fotografía).** Expresión coloquial que significa hacer una foto. **Disparo a corta distancia.** Disparo en el que, por lo regular, la distancia entre el cuerpo u objeto y la boca del cañón es de 3 a 25 cm. Este tipo de disparo denota la presencia de elementos integrantes del tatuaje, como el ahumamiento y los granos de pólvora alrededor del orificio de entrada. De lo anterior y con las características descritas, puede determinarse la distancia del disparo.

**Disparo a larga distancia.** El realizado a una distancia de más de 45 cm, lo cual constituye la ausencia de los elementos de tatuaje, como el ahumamiento.

**Disparo a quemarropa.** Disparo que en su orificio de entrada presenta una cintilla de contusión y un tatuaje denso y ennegrecido, determinándose en su superficie los efectos de la quemadura de la llama, que da pauta a calificar que el disparo fue hecho a una distancia no mayor al alcance de la llama.

**Disparo de contacto o disparo de boca de jarro.** Se lleva a cabo con la boca del arma en contacto con la piel, provocando las lesiones del llamado golpe de mina.

**Disponibilidad cultural.** Grado de aceptación que cada cultura tiene sobre algo, visible en la promoción, adopción o rechazo que de ello hace.

**Distal.** Remoto o periférico, más alejado del centro. Su opuesto es proximal.

**Distritos.** Territorios en que se divide un Estado o Municipio para efectos de división de sectores.

Es una figura empleada desde La Colonia para identificar una de las formas de división territorial al frente de la cuales estaban las Reales Audiencias, órganos de gobierno y tribunales superiores.

**Diversidad biológica.** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**División de poderes.** Llamado también separación de poderes, es una característica esencial de las repúblicas (forma de gobierno). Existe una división de la autoridad pública entre los órganos legislativo, ejecutivo y judicial. Tiene como propósito evitar la concentración de la autoridad de un solo órgano, pues de lo contrario provocaría un depotismo.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión.

**División del trabajo.** Proceso que acompaña la evolución de las organizaciones humanas, consistente en la progresiva asignación de tareas nuevas a sus integrantes, optimizando así las rutinas productivas e instaurando nuevas formas de cohesión social.

**Disyunción.** Separación.

**Doble presilla.** Es un dactilograma que presenta una doble presilla con dos deltas definidos, sólo se tomará el más alejado del núcleo.

**Doble representación.** Se conoce con este término al hecho de que un mismo agente diplomático esté acreditado ante dos o más estados a la vez.

Esta práctica resulta muy conveniente para aquellos países que no cuentan con grandes recursos, ya que les permite acreditar a un mismo jefe de misión ante varios estados teniendo sólo una sede diplomática, desde donde se puedan atender las relaciones diplomáticas con esos estados.

**Docente.** Distribuidor calificado de conocimientos generales y específicos.

**Doctor honoris causa.** Título honorífico que las universidades conceden a alguna persona por sus méritos extraordinarios de carácter académico, social, profesional, etcétera.

**Doctorado.** Grado de estudios cuyo antecedente puede ser la licenciatura o la maestría, en el sistema educativo nacional es el más alto grado de preparación académica y profesional.

**Doctrina.** Conjunto sistemático y coherente de principios a los que presta garantía una red de razonamientos y estudios bien conectados sobre la materia de que se trate.

**Documento.** Escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y en

general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

**Documento de camuflaje.** Son documentos que aseguran proceder de países u organizaciones que han dejado de existir o que han cambiado de nombre, por ejemplo: Samoa Oriental, Nuevas Hébridas (ahora Vanuatu), Rodesia (ahora Zimbabue), Honduras Británica (ahora Belice) o Alto Volta (ahora Burkina Faso).

**Documento de fantasía.** En los documentos de fantasía aparece el nombre de países u organizaciones imaginarios y el expedidor no es ni un Estado reconocido por el Derecho internacional ni una institución autorizada; ejemplos: *Hutt River Passport*, *Texas Passport*, *Republik Maluku SELATAN Surat Pas*, *World Service Authority Passport*, etcétera.

**Documento falsificado.** Documento auténtico virgen sustraído y personalizado por una persona no autorizada (expedido por un falsificador). Alteración no autorizada de un documento. Se modifica el estado original de un documento auténtico expedido legalmente.

**Documento ficticio.** Comprenden toda una serie de documentos que carecen de base legal y que por lo general no intentan reproducir ningún documento auténtico.

El documento ficticio tiene la apariencia de un documento oficial, pero no lo expide una autoridad o una institución existente y oficialmente reconocida por un Estado u organización de Derecho internacional, por lo que no tiene validez jurídica.

**Documentación.** Consiste en la búsqueda documental, lectura y elaboración de formas de trabajo.

**Documentología Forense.** Estudio o tratado de todo lo relativo a los diferentes escritos elaborados por peritos forenses como coadyuvantes en la administración de justicia.

**Documentos.** Es todo aquello que nos transmite un mensaje y que puede ser manuscrito, grabado, fotocopiado, impreso, videofilmado o microfilmado, entre los más generales.

Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Título o prueba escrita, cualquier cosa que sirva de prueba. Todo aquello que contiene información (revistas, periódicos, papiros, pergaminos, pedazos de piedra, etcétera) generales y específico.

**Documento falso.** Consiste en que el documento se encuentra viciado en sus diferentes componentes y se duda de su autenticidad.

**Documentoscopia.** Rama de la Criminalística encargada, por medio de conocimiento, métodos y técnicas, de establecer la veracidad, autenticidad o falsedad de toda clase de documentos con escrituras a mano, en sus diversas variedades, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación del individuo responsable de un hecho. La disciplina que aplica la documentoscopia son la caligrafía, la grafoscopia, la criptografía y la paleografía, entre otras.

Realizar el análisis de un documento a fin de determinar su autenticidad, falsedad o posible alteración (...):

1. Certificados;
2. Títulos;
3. Cartillas;
4. Pasaportes;
5. Credencial de elector, y
6. Facturas, cheques, formatos oficiales.

**Dogmática jurídica.** Disciplina encargada de la descripción de las normas jurídicamente válidas y de reconocer aquellas que forman parte de un determinado sistema.

Estudio, análisis técnico y comprensión de las leyes, normas y otros enunciados jurídicos para abordar problemas relacionados con su interpretación y aplicación óptimas.

**Dogmática penal.** Es el conjunto de dogmas y principios del Derecho Penal cuya innegabilidad es siempre variable según y conforme a los enfoques de la ciencia.

**Dogma.** Conjunto de presupuestos y elementos teóricos a los cuales no puede renunciar un pensador porque de lo contrario derrumba el andamiaje principal de sus ideas, debido a que constituyen fundamento de su visión del mundo o algo que considera verdad absoluta.

**Dolo.** Voluntad de cometer un delito.

Concepto que hace referencia a las artimañas o maquinaciones por las que un estado es inducido a otorgar su consentimiento a un tratado que de otra forma no hubiera suscrito. No hace al tratado nulo inmediatamente, pero permite a la parte, si así lo desea, invocar el fraude para invalidar su consentimiento.

**Dolo en la prestación del servicio médico.** Cualquier maquinación o artificio para engañar a un paciente; o bien, para perjudicar su salud.

**Dolor.** El dolor es un fenómeno complejo en el que existen implicaciones afectivas, psicológicas y socioculturales.

**Dolor de cabeza, migraña.** Dolor de cabeza severo es causa de una constricción seguida de una dilatación de la arteria craneal. Casi siempre está precedida por algunos indicios sensoriales o emocionales que se conocen como aura. Se cree que el trastorno tiene algunos componentes que se relacionan con el estrés.

**Dominación.** Ejercicio continuo de operar el poder, en algunos casos mediante principios de legitimidad-legalidad y en otros a través de la violencia, con el fin de asegurar obediencia y disciplina.

**DOMINIQUE ESQUIROL, Jean Étienne.** Estudiante de la Psiquiatría, descubre y acuña el término "alucinación", las cuales pueden ser auditivas con mayor frecuencia, visuales, táctiles y olfativas. Éstas se refieren a las sensaciones que implican el hecho de ver, escuchar, sentir y oler cosas que no son reales y que en muchas ocasiones acosan a los que sufren de ellas.

ESQUIROL se convierte en gran divulgador de la en aquel entonces recién nacida Psiquiatría, se convertiría en un alienista que se ocupaba de estudiar a los enfermos mentales. Esta labor de propaganda le resultaba difícil ya que la Psiquiatría era considerada tan sólo como materia opcional en el período de Pinel y excluida de los planes de estudio en el tiempo de Esquirol, pues los profesores de la Facultad de Medicina de París no la consideraban necesaria; de hecho: ¿Cómo se pretendía estudiar de manera médica la mente, si ésta jamás ha sido vista?

**Dopamina.** Neurotransmisor cerebral implicado en la transmisión del impulso nervioso en neuronas catecolaminérgicas. Su función es crucial en la esquizofrenia y en las drogodependencias.

**Dosis terapéutica.** Es la cantidad de droga o de medicamento que un médico prescribe según las necesidades clínicas de su paciente.

**Dosis para uso personal.** Es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. No es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad.

**Drama.** Situación que produce una hiperexcitación de un individuo, colocándole al límite de sus capacidades adaptativas.

**Dramatización.** Tendencia a la interpretación de los acontecimientos de forma exagerada y desproporcionada, característica de personalidades histriónica, *borderline* o masoquista.

**Drogadicción.** Es un estado de necesidad hacia la droga que provoca una alteración y una necesidad de consumir la sustancia de nuevo.

**Drogas.** Nombre genérico de determinadas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria, etcétera. Preparado de medicamentos de efecto estimulante, deprimente o narcótico. Se utiliza también para señalar las sustancias clasificadas como estupefacientes, causantes de toxicomanía. O bien, es toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, que puede emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos u otra forma que pueda modificar la salud de los seres vivos, en el decir de la farmacopea. **Clasificación:**

Euforizantes y excitantes (cocaína, anfetaminas, alcohol en su primera fase, nicotina en su segunda fase), relajantes, sedantes y depresores (heroína, morfina, ansiolíticos, relajantes musculares e hipnóticos, alcohol en su segunda fase, nicotina en su primera fase, barbitúricos, marihuana, inhalantes), y alucinógenos (LSD, peyote, fenciclidina).



**Drogas de abuso.** Son todas aquellas sustancias de origen natural y químico o sintético consumidas en exceso con fines no terapéuticos en forma ilícita y que al entrar al organismo del ser humano, son capaces de modificar su actividad mental, su estado afectivo, de raciocinio e intelectual y que actúan por depresión, estímulo o distorsión del sistema nervioso y que en exceso pueden causar adicción o habituación, por lo que también se les llama psicotrópicos.

**Drogas depresoras.** Son aquellas sustancias que depimen o disminuyen las funciones sensitivas y motoras del sistema nervioso central. Ejemplos de drogas depresoras: Alcohol, medicamentos diversos (como los tranquilizantes o ansiolíticos, hipnóticos o narcóticos), disolventes aromáticos o inhalantes (como el tetracloruro de carbono, alcohol metílico o metanol, acetona, tolueno y demás.).

**Drogas de uso.** Nombre genérico de ciertas sustancias que en presentaciones farmacéuticas se emplean como medicamentos en la aplicación de la medicina que al poseer acciones terapéuticas, puede actuar para el tratamiento de enfermedades.

**Drogas estimulantes.** Son aquellas que al consumirlas alteran o estimulan las funciones del sistema nervioso central, a nivel de sus neurotransmisores (dopamina y noradrenalina).

**Droga psicoactiva.** Término que incluye varios tipos de drogas que pueden reducir la conducta desadaptativa. Comprende los anti psicóticos, anti ansiolíticos y antidepresivos.

**Drogadicción.** Estado psíquico, y a veces también corporal, debido a la interacción de una droga, tóxico o estupefaciente en el organismo humano, y que se expresa con disturbios mentales y modificaciones del comportamiento, entre las que siempre se encuentra una pulsión a usar el tóxico en forma continua o periódica, con el objeto de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y/o mitigar la angustia de la privación (o síndrome de abstinencia).

1. Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la sustancia y de obtenerla por cualquier medio;
2. Un aumento constante de dosis, y
3. Una dependencia de orden psíquico y a veces físico con respecto a los efectos de la droga.

**Dubitable.** Dudable, dudoso, que se cuestiona su origen y autenticidad.

**Duelo.** Proceso de elaboración psíquica que se lleva a cabo ante la pérdida por muerte o separación de una persona amada y que se caracteriza por un período de melancolía, inhibición, desinterés por el entorno. Tiene una duración variable de aproximadamente seis meses a un año.

Estado de haber perdido a alguien por muerte.

**Duopolio.** Situación del mercado en la que existen solamente dos productores, distribuidores u ofertantes.

**Duración promedio de la jornada laboral diaria por persona.** Es el número de horas normales y extraordinarias trabajadas en promedio durante el día por persona ocupada.

**DURKHEIM, Emilio.** Nació el 15 de abril de 1858 en Espinal (Lorena), Francia, murió en 1917. Miembro de una prominente familia judía, descendiente de rabinos. Estudió en la Escuela Normal de París y fue profesor de Filosofía en varios liceos, hasta que fue nombrado profesor en la Universidad de París, donde formara el Instituto Internacional de Sociología.

Dentro de sus obras, destacan: "La división del trabajo social" y "El suicidio. Reglas del método sociológico", entre otras.